



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- 43/2018

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la AN en el Exterior
Concesionarios de Depósito de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Industrias
Cámara Nacional de Comercio
Cámaras de Transporte Internacional
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Ref.: Despacho de mercancías en el Depósito
Aduanero Patacamaya

Fecha: La Paz, 5 de julio de 2018

N° de Páginas: Tres (3) páginas.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

Las instrucciones contenidas en el presente documento se encuentran orientadas a establecer lineamientos para agilizar la recepción y despacho aduanero de mercancías en la Administración de Aduana Interior La Paz, en consideración a la Resolución de Directorio N° RD 03-132-18 de 20/06/2018, que a partir del 11/07/2018 autoriza el alta del Recinto de Aduana en el predio denominado "Patacamaya" (ubicado en el kilómetro 110 de la Avenida Panamericana – Carretera La Paz - Oruro); en este sentido deberán considerarse los siguientes aspectos operativos que entrarán en vigencia a partir del 11/07/2018:



1. Ámbito de aplicación

El Depósito Aduanero Patacamaya funcionará bajo dependencia de la Administración de Aduana Interior La Paz (código 201), para la aplicación de los procedimientos aduaneros aprobados por el Directorio de la Aduana Nacional; para la recepción y despacho de importación en zona de custodia (Despacho Abreviado), en tanto el depósito aduanero de El Alto funcionará para la recepción y despacho aduanero del resto de la carga destinada a la Administración de Aduana Interior La Paz.





Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- 43/2018

2. Identificación del depósito aduanero de destino en aduanas de partida y aduanas de ingreso

Una vez confirmado el registro del manifiesto de carga en el sistema informático conforme al Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016, las Agencias de la AN en el Exterior (aduanas de partida) y las administraciones aduaneras de frontera (aduanas de ingreso), deberán proceder conforme lo detallado a continuación:

a) *Carga para despacho de importación en zona de custodia (Despacho Abreviado)*

La carga destinada a la Aduana Interior La Paz (código 201) que cuente con una Declaración Única de Importación en estado memorizado en el sistema informático de la Aduana Nacional, cuyo número deberá ser declarado por el transportador internacional en la quinta casilla del campo Marcas y N° del Manifiesto Internacional de Carga SIDUNEA, deberá dirigirse al Depósito Aduanero Patacamaya.

Los MIC/DTA impresos a través del sistema informático de la AN incluirán la leyenda “ADUANA INTERIOR LA PAZ – DEPÓSITO ADUANERO PATACAMAYA”, misma que será impresa automáticamente en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA.

Las Administraciones de Aduana de Frontera complementarán datos de la aduana de destino consignando un sello con la leyenda “ADUANA INTERIOR LA PAZ – DEPÓSITO ADUANERO PATACAMAYA” en el campo 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA.

b) *Resto de la carga*

La carga destinada a la Aduana Interior La Paz (código 201) que no cuente con una Declaración Única de Importación en estado memorizado en la quinta casilla del campo Marcas y N° del Manifiesto Internacional de Carga SIDUNEA, deberá dirigirse al Depósito Aduanero El Alto.

Los MIC/DTA impresos a través del sistema informático de la AN incluirán la leyenda “ADUANA INTERIOR LA PAZ – DEPÓSITO ADUANERO EL ALTO”, misma que será impresa automáticamente en el campo N° 40 de la primera página del MIC/DTA.

Las Administraciones de Aduana de Frontera complementarán datos de la aduana de





Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- 43/2018

destino consignando un sello con la leyenda "ADUANA INTERIOR LA PAZ – DEPÓSITO ADUANERO EL ALTO" en el campo 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA, en las páginas que correspondan al código 201.

2. Cierre de tránsito aduanero en el depósito aduanero habilitado

El transportador internacional deberá ejecutar la operación de tránsito aduanero de mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior La Paz (código 201), debiendo presentar el medio y/o unidad de transporte y las mercancías en el depósito aduanero de destino registrado por las Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior o por las Administraciones Aduaneras de Frontera en el MIC/DTA (Depósito Aduanero Patacamaya o Depósito Aduanero El Alto)

3. Despachos en el Depósito Aduanero Patacamaya

Se efectuará únicamente el despacho de importación en zona de custodia (Despacho Abreviado), al efecto la Administración de Aduana Interior La Paz, deberá controlar la correcta aplicación del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo aprobado por RD 01-015-16 de 22/09/2016 modificada por la RD 01-011-18 de 15/06/2018, y que la emisión del Parte de Recepción en zona de custodia, por parte del Concesionario de Depósito de Aduana, se realice en el orden de cierre de tránsito y en el plazo establecido, a verificarse en el reporte habilitado en el sistema MIRA.

4. Despachos en el Depósito Aduanero de El Alto

A partir del cierre de tránsito aduanero y la generación del manifiesto de llegada en el sistema informático de la AN, a fin de posibilitar la recepción y despacho aduanero de las mercancías, deberá aplicarse la normativa y los procedimientos aduaneros vigentes que correspondan, según el régimen aduanero al que se sujete las mercancías.

Las Gerencias Regionales, las Agencias de la AN en el exterior, las Administraciones de Aduana de Frontera y la Administración de Aduana Interior La Paz quedan encargadas de la difusión y cumplimiento del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



APP
MRA/DAT/
CC. Archivo
HR. DNPNC2018-71

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.l.
ADUANA NACIONAL

